DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 244-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 AGO 2021

VISTO:

El Memorando N° 587-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 298-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 234-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe Legal N° 022 y 031-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Acta de Inspección In Situ, el Oficio N° 004-2021-CM"ELGALENO"-AYACUCHO de fecha 12 de mayo del 2021; Oficio N° 005-2021-CM "EL GALENO"-AYACUCHO de fecha 12 de Mayo del 2021; Oficio N° 004-2021-CM"EL GALENO"-AYACUCHO de fecha 26 de Mayo del 2021 y Carta N° 008-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 12 de Mayo del 2021, el "Centro Médico EL GALENO SAC," con RUC N° 20535158780 con domicilio fiscal en el Jr. Mariano Melgar N° 367, Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho; Inscrita en la Partida Electrónica N° 11083309 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ICA, del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Asiento: C00001, debidamente representado por su Gerente doña Ana Paulina Bazán Cruz identificada con DNI N° 267021621, la misma que tiene por objeto principal la prestación de servicios de salud; recurre a esta Entidad solicitando autorización para operación como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir-RECSAL; para funcionar como Establecimiento de Salud Privado para el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir; al encontrarse apta su representada previamente otorgada la Categoría I-3 sin población asignada a la IPRESS Centro Medico El Galeno de Ica EIRL, por la Dirección Regional de Salud de Ayacucho como Establecimiento de Salud Privado; con Resolución Directoral N° 624-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de fecha 26 de junio del 2021;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL, en mérito a ello el representante legal del Establecimiento de Salud Privado ha adjuntado la documentación pertinente, entre ellas un plano de posición Georeferenciada de su ubicación, Código RENIPRESS, Resolución de Categorización de I3, Resolución Directoral N° 624-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, pago por derecho de trámite de inscripción en el RECSAL con Boleta Electrónica N° 8001-80,176, y otras que señala la norma precitada;

Que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la División de la Licencia de Conducir conjuntamente con personal de la Dirección de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar la inspección in situ en el local de la ciudad de Huamanga del establecimiento de salud privado con fecha 26 de mayo del 2021, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso conforme es de apreciarse del documento de verificación de ambientes y equipos. Diligencia que se ha procedido, previo a las subsanaciones de los documentos requeridos. Se desprende del expediente de trámite de autorización, del referido Establecimiento de Salud Centro Médico El Galeno de Ica EIRL, la presentación de los requisitos descritos en la norma correspondiente. Tal es así que cuenta con infraestructura de material noble de dos pisos con profesionales de la salud en las especialidades descritas en los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, además de ambientes administrativos y asistenciales suficientes y adecuados; las

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 244-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 AGO 2021

cuales se detallan; al ingreso del Centro Médico se halla el Area de Admisión (Recepción e Informes) que cuenta con dos cámaras de seguridad de video; luego el área del Tópico, seguidamente está el área de Medicina General, en la que se realizará la identificación biométrica del postulante a la obtención de una licencia de conducir para vehículo motorizado, área que cuenta con un huellero biométrico e Marca COLUMBO, Modelo CD11OCA Serie N° 9470162-000C. A continuación, se ubica el área de Psicología donde se verificó que cuenta con un equipo de cómputo, un huellero biométrico de marca Columbo y once carpetas para los postulantes, seguidamente está el área de Sensometría donde se verificó que cuenta con un equipo de cómputo, un huellero biométrico de Marca Futronic, un Test de Palanca, Test de Punteo, Audiometro, visiometro, Test de Reacción, todos de la mara STAR en estado de funcionamiento (Equipo integrado GABINETE PSICOSENSOMETRICO). Se inspecciono el átrea de Laboratorio la que esta compuesta con equipos de baño maría, centrifuga, esterilizador, Microscopio, frio bar conjuntamente con un área de toma de muestra, se visualiza dos cámras de video de seguridad ubicadas en el pasadizo y otra que enfoca el ingreso de los postulantes al área de Medicina y Psicología; asimismo se verifica adecuada señalización, servicios higiénicos dos, señalización de protocolos de Bio Seguridad contra el Covid-19. En el área de Admisión se verificó 02 equipos de cómputo, siendo una de ellas para la visualización de las cámaras de seguridad en tiempo real, así como el DVR de Marca HIKVISION. Del mismo modo se ha verificado el orden y limpieza, señalizaciones correspondientes, se ha adjuntado fotografías ilustrativas del dicho acto de inspección. Determinándose que cumple con la verificación y funcionamiento de cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, requisitos adjuntados previamente al expediente tramitado por el representante legal del Establecimiento de Salud Privado. Y contando con la opinión favorable del Informe Legal N° 031-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC emitido por la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo No. 040-2011-MTC y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al **CENTRO MÉDICO "EL GALENO DE ICA E.I.R.L."** como Establecimiento de Salud Privado para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, por el periodo de Cinco (05) años, en la Provincia de Huamanga; de acuerdo al siguiente detalle:

- Razón social : **CENTRO MÉDICO "EL GALENO DE ICA E.I.R.L"**
- Representante Legal : ANA PAULINA BAZAN CRUZ
- Ubicación del Establecimiento : Jr. Mariano Melgar N° 367 Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Dpto. de Ayacucho

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 244-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 AGO 2021

- Servicio Materia de Autorización: Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática.
- Horario de atención : Lunes a Viernes de 08:00 a.m a 07: 00 p.m
  Sabados 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Vigencia de Autorización : 17/08/2021 al 17/08/2026.
- Dirección IP Fija Local : 165.227.198.187
- Código RENIPRESS : 00028119

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados, por el periodo de Cinco (05) años y conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP Fijo PC	MAC ADDRES PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
MARDONIO GUILLEN CANCHO	28291681	192.168.0.101	2C-F0-5D-89-5E-BB	DIRECCION	DIRECTOR MEDICO CLINICO
YANDIRA ANGELICA LIMACO MEDINA	46757160	192.168.0.102	2C-F0-5D-89-5E-62	PSICOLOGIA	EXAMINADOR PSICOLOGICO
WILBER ROBERTO TORRES PRADO	07758724	192.168.0.100	2C-F0-5D-89-5E-63	VISTA Y OIDO	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO OTORRINOLOGO
CARLOS HOMERO CALDERON BARDALES	44061937	192.168.1.46	2C-F0-5D-89-5E-94	TOXICOLOGICO	EXAMINADOR TOXICOLOGICO

ARTICULO TERCERO.- La habilitación en el Sistema Nacional de Conductores de los profesionales médicos admitidos, será de acuerdo al Formato para la recolección de datos del SNC que obra en los actuados de la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, de conformidad al artículo 100 del Reglamento, el establecimiento autorizado inicie con sus actividades, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación con la presente resolución, previa obtención de la clave de acceso al INTRANET, para la emisión de los certificados médicos y de acuerdo al Manual Operativo correspondiente y en observancia estricta al Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la inscripción en el Registro de Establecimiento de Salud encargados de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas con la formalidad debida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional